



M.B.C.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEMENOR
CUANTIA.

Rad. 68001400030032017- 00395-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se hace corrección de la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral tercero y cuarto de la audiencia de fecha cuatro (04) de septiembre de 2018 (fol. 325) y auto del Juzgado Segundo Civil del Circuito cuaderno apelación de sentencias cuaderno. 1 fol.18 así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandada.	325 vto.	1	\$3.000.000,00
Agencias en derecho a favor de la parte demandada del Juzgado Segundo Civil del Circuito.			\$1.500.000,00
Notificaciones			
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$4.500.000,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000,00).

Bucaramanga,
Sírvasse proveer.

La Secretaria, 17 de Junio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de junio de dos mil veinte

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes
ELECTRONICAMENTE No. De Fecha